



**RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” desde SE “Monreal”, entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10920).**

**1. Tipo de procedimiento.**

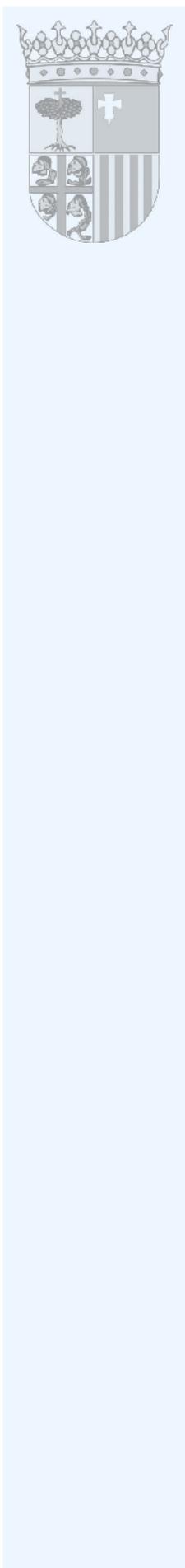
Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” desde SE “Monreal”, entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel).

**2. Localización y descripción básica del proyecto.**

La infraestructura eléctrica a reformar se ubica en los municipios de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas, pertenecientes a la Comarca del Jiloca, en la provincia de Teruel. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos del trazado eléctrico en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
53	626.581	4.510.936	80	627.197	4.514.660
54 Exist	626.618	4.511.056	81	627.226	4.514.787
55	626.630	4.511.174	82	627.258	4.514.965
56	626.642	4.511.302	83	627.290	4.515.143
57	626.658	4.511.470	84	627.319	4.515.308
58 Exist	626.669	4.511.592	85	627.352	4.515.498
59	626.672	4.511.622	86	627.385	4.515.685
60 Exist	626.689	4.511.722	87	627.409	4.515.827
61 Exist	626.717	4.511.881	88 Exist	627.430	4.515.950
62	626.729	4.511.954	89	627.458	4.516.106
63	626.750	4.512.073	90	627.487	4.516.272
64	626.777	4.512.225	91	627.520	4.516.456
65	626.811	4.512.416	92	627.555	4.516.655
66	626.834	4.512.551	93	627.587	4.516.832
67	626.872	4.512.771	94 Exist	627.610	4.516.968
68	626.903	4.512.946	95	627.634	4.517.102
69	626.937	4.513.141	96	627.657	4.517.229
70	626.972	4.513.336	97	627.688	4.517.409
71 Exist	626.993	4.513.458	98	627.719	4.517.592
72	627.008	4.513.545	99	627.751	4.517.777
73	627.037	4.513.708	100	627.775	4.517.915
74	627.065	4.513.869	101	627.806	4.518.096
75	627.093	4.514.029	102	627.834	4.518.255
76 Exist	627.116	4.514.163	103	627.862	4.518.416
77	627.131	4.514.253	104	627.896	4.518.604
78 Exist	627.147	4.514.347	105 Exist	627.907	4.518.669
79	627.175	4.514.504			



Se proyecta la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” entre sus apoyos n.º 53 y n.º 105 (antiguo 109), en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico y calidad ambiental en la zona de distribución.

La longitud total de la reforma eléctrica es de 7.847,95 m, y las actuaciones a realizar son la instalación de una nueva línea eléctrica aérea de media tensión en sustitución de la existente y siguiendo su mismo trazado que estará formada por 43 nuevos apoyos metálicos de celosía, manteniendo 10 apoyos existentes y tendido de conductor LA-110 simple circuito. Se instalará un interruptor seccionador III SF6 24 kV telemandado en el apoyo n.º 76, un interruptor seccionador III SF6 24 kV de mando manual en el apoyo n.º 80, y se desmontarán los 111 apoyos de madera existentes, 20 apoyos de hormigón, 3 apoyos metálicos y 7.850 m de circuito aéreo existente.

Los apoyos n.º 53, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 73, 75, 77, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 89, 92, 93, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104 se sustituirán por nuevos apoyos metálicos a instalar en mismo emplazamiento que los existentes. Los apoyos n.º 65, 69, 72, 74, 79, 81, 84, 90, 91, 96, 98 y 104 se sustituirán por nuevos apoyos metálicos a instalar en las inmediaciones de los apoyos existentes. Los apoyos existentes n.º 54, 58 (antiguo 66), 60 (antiguo 68), 61 (antiguo 69), 71 (antiguo 101), 76 (antiguo 116), 78 (antiguo 120), 88 (antiguo 148), 94 (antiguo 168), 105 (antiguo 199) se mantendrán, sustituyendo las cadenas de aisladores existentes por nuevas cadenas de amarre poliméricas. La nueva línea eléctrica aérea a realizar dispondrá de conductores desnudos de aluminio-acero galvanizado en simple circuito; el tramo de línea principal a instalar se realizará con conductor LA-110, y las derivaciones a la línea existente se realizarán con conductor LA-56. Los armados de los nuevos apoyos a instalar y de los apoyos existentes son armados al tresbolillo TB2, en triángulo TR2 y en bóveda B2, que según documentación aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y, además, en los conductores al tresbolillo se garantizará esa misma distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Se indica que en los armados de bóveda la distancia entre la cabeza del apoyo y el conductor central, será mayor de 0,88 m, o en caso contrario, se aislará dicho conductor un metro a cada lado del punto de enganche. Se indica también que se forrará el puente flojo y grapa de la fase central en los apoyos con armado triángulo y bóveda n.º 54, 58, 60, 61, 71, 78, 88 y 94. La sujeción de los conductores a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores de tipo polimérico tipo CS70AB170/900-555 para cadenas de suspensión (alcanzando una línea de fuga superior a 700 mm), y aisladores poliméricos tipo CS70AB170/1250-1150 para las cadenas de amarre, que alcanzan una línea de fuga superior a los 1.000 mm. Se indica que se aislarán (sin especificar el material aislante a instalar) los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes bajantes), minimizando así la electrocución aviar. Se indica que se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en “X” en los vanos entre los apoyos 60 Exist.— 61 Exist, 66- 67, 72- 73, 80- 81, 84- 85, 89-90, 94 Exist.— 95, 97-98, 100-103 por existir afección a arroyos. Se indica que estas balizas se instalarán con una cadencia visual de 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. Respecto a los accesos, se indica que el acceso final a los apoyos que no se encuentran junto a los caminos ya existentes, deberán hacerse partiendo de estos mismos, y siguiéndose el área de servidumbre que deja la línea eléctrica ya existente. Se minimizarán los desmontes y la roturación de cubierta vegetal en los puntos de fijación de los apoyos y en los accesos a los mismos y para el tendido del cableado. En zonas con relieve abrupto se utilizarán apoyos con patas de longitud variable y se optimizará el uso de accesos preexistentes y de terrenos de labor para alcanzar los puntos de anclaje de los apoyos.

### 3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” desde SE “Monreal”, entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), elaborado por la empresa Magister, SL, en noviembre de 2022. Se presenta también el proyecto de ejecución de la reforma eléctrica elaborado por Ingenieros Emetres, SLP, en noviembre de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento



simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que además de la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, se describen otras tres alternativas nuevas de trazado, todas ellas valoradas en función de su longitud y los impactos generados sobre los valores ambientales. Las tres alternativas tendrían un trazado común en el entorno de Ojos Negros y un mismo punto final en Blancas. En concreto, el trazado común discurriría desde Ojos Negros hasta 2.900 m más al norte, una vez atraviesa el encinar denominado el "Tajadal". La alternativa elegida es la alternativa 1, que sigue el trazado existente, afectando únicamente áreas que fueron ya alteradas en la instalación de esta red eléctrica. Se eliminan los apoyos de madera y se instalan de forma paralela a unos pocos metros de distancia nuevos apoyos metálicos en celosía en una trayectoria prácticamente rectilínea, por lo que el impacto sobre la vegetación arbórea circundante sería el mínimo. Además, el trazado se presenta de la forma más eficiente posible en lo que a longitud se refiere. Dado que se va a intervenir en un entorno degradado, condicionado por la presencia de la línea eléctrica existente y por carreteras y caminos cercanos, se considera que es la solución más óptima desde el punto de vista ambiental. Además, tendría un impacto paisajístico bajo, al sustituirse una línea preexistente por una nueva en el mismo espacio.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas), medio biótico (formaciones vegetales y comunidades faunísticas), medio perceptual y paisaje integrado (dominios de paisaje y usos del suelo, calidad de paisaje (regional), visibilidad de paisaje y aptitud del paisaje), y medio socioeconómico (población y poblamiento, usos del suelo y cabaña ganadera, sectores de actividad y mercado de trabajo, actividad cinegética, y vinculación entre el proyecto y el desarrollo socioeconómico). El documento ambiental indica que la zona afectada por el trazado eléctrico permite la existencia de especies tanto de hábitats mediterráneos como de media montaña. La amplia variabilidad de comunidades vegetales (cultivos de secano herbáceos, pastizales, matorral y bosque de *Quercus* y *Pinus nigra* en las cercanías), y la topografía posibilitan la presencia de una amplia gama de animales. Además, al oeste hay un área montañosa y forestada que forma parte de un corredor de fauna, para aves forestales y mamíferos principalmente, que conecta la ibérica Zaragoza y de Guadalupe con el Sistema Ibérico turoense. Por ello, es esperable la presencia de rapaces, y una amplia gama de paseriformes, así como de mamíferos y reptiles. Además, dado que la mayor parte del trazado atraviesa grandes extensiones de campos de cultivo herbáceos de secano, es una zona de interés para aves esteparias y de ecosistemas agropecuarios. Presencia en la zona de águila-azor perdicera, alondra, sisón común y avutarda, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "en peligro de extinción"; chova piquirroja, incluida como "vulnerable" en el citado catálogo Aragonés; y cigüeña blanca, cuervo, alondra común, verderón común, verdecillo, pardillo común, escribano triguero, y jilguero, incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El documento ambiental indica que la ZEPA "Parameras de Blancas", ubicada en el extremo norte de la línea eléctrica, es el único espacio Red Natura 2000 susceptible de verse afectado por el proyecto. Para este espacio, elabora un listado de especies según la directiva aves (2009/147/CEE). Entre todas las especies citadas, las que se encuentran en un estado desfavorable malo (U2), y desfavorable inadecuado (U1) según la metodología usada por la Unión Europea son el milano real, buitre leonado, aguilucho lagunero, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, cernícalo primilla, sisón, avutarda, alcavaran común, calandria común, terrera común, cogujada montesina, alondra totovía, ganga ortega y alondra ricotí.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio abiótico (atmósfera, suelo, geomorfología y régimen hidrológico), medio biótico (alteración de la vegetación natural e impactos sobre la fauna), medio perceptual y paisaje integrado, impactos sobre el dominio público hidráulico, montes de utilidad pública, Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, y medio socioeconómico. En fase de obras se identifican como compatibles aquellos impactos sobre atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica, fauna, paisaje, dominio público y medio socioeconómico. Son compatible-moderados en fase de obras los impactos sobre la vegetación en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras, y los impactos sobre las figuras de protección por el tránsito de maquinaria durante las obras de reforma eléctrica. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado según la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un



tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para eliminar el riesgo actual de estos impactos. Respecto al paisaje, el documento ambiental indica que se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de construcción, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea. No obstante, se pasa a sustituir a la actual línea eléctrica, por lo que se considera un impacto directo, negativo, sinérgico, a corto plazo, permanente, irreversible y recuperable y se valora como compatible - moderado. Desde el punto de vista del medio socioeconómico, las labores de mantenimiento generarán una dinamización económica de la zona, aunque pasarán a sustituir a las de la actual línea eléctrica y serán de carácter muy temporal.

Se evalúan los riesgos naturales, considerando la ubicación y condiciones edáficas, geológicas, litológicas y geomorfológicas de la zona hay riesgo muy bajo de colapsos, salvo en la mitad meridional del trazado, con riesgo medio de colapsos y muy bajo de deslizamientos. Al ubicarse el trazado eléctrico en un área de pendientes suaves, y atravesando ramblas que no se encuentran especialmente concentradas formando regueros o cauces muy marcados, el riesgo de inundaciones aparece de forma intermitente a lo largo del trazado en los alrededores de estas ramblas. Respecto a riesgos climáticos, la línea eléctrica se ubica en un sector con susceptibilidad media por vientos, y al ser un área de pendientes suaves, con poca vegetación y pocos accidentes geográficos, la exposición al viento es uniforme a lo largo del trazado. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la mayor parte de los cultivos de secano, concretamente la mitad septentrional, corresponden a áreas de tipología 7 (baja peligrosidad y baja importancia de protección), las áreas matorralizadas y arboladas en el sector meridional, además de las ramblas principalmente, son de tipología 5 (baja peligrosidad y media importancia de protección), y los campos de cultivo que colindan con estas áreas matorralizadas y forestadas se catalogan con el valor 6 (alta peligrosidad y baja importancia de protección). Por ende, el trazado se ubica en áreas por lo general de baja peligrosidad, aunque hay que extremar precauciones en las áreas colindantes con las áreas forestales y matorralizadas.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, el documento ambiental indica que el proyecto constructivo prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna entre los apoyos 60 Exist. 61 Exist, 66-67, 72-73, 80-81, 84-85, 89-90, 94 Exist. 95, 97-98, 100-103 por existir afección a arroyos. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y la cubierta vegetal, indicando que en la elección del trazado se evitarán las zonas topográficamente dominantes y zonas de relieve accidentado, los materiales sobrantes de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán y se restaurará el entorno, en la construcción de caminos de acceso se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible los caminos existentes o zonas cultivadas, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando las vías de acceso existentes y utilizando patas de longitud variable, durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales sueltos a los cursos de agua superficiales, y se procederá a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea al cesar su utilidad, eliminando los elementos fijos y extendiendo tierra vegetal del entorno para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja el suelo de la erosión. Además de las medidas señaladas se indican otras que ayudarán a minimizar el impacto ambiental de la instalación del tendido eléctrico, intentando conseguir una mejor integración ambiental del proyecto.

El promotor establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras en la fase de obras y de explotación contenidas en el documento ambiental presentado.

El documento ambiental concluye que el proyecto de reforma y acondicionamiento de la línea eléctrica existente, deficiente y de grave riesgo de electrocución para las aves; dado el grado de antropización del espacio, con zonas cultivadas junto a terrenos urbanizados con múltiples infraestructuras, con vegetación natural relativamente escasa y presente en una



pequeña parte del trazado, estando no obstante parte de la misma incluida en un hábitat de interés comunitario, pero afectándose únicamente a una comunidad vegetal degradada ubicada en la zona de servidumbre de los conductores existentes; dada la presencia de especies avifaunísticas de interés, sobre todo rapaces y esteparias; y considerando que el trazado se ubica en el extremo de la Red Natura 2000 (ZEPA), afectando a ésta de forma mínima; teniendo en cuenta el necesario cumplimiento de adopción de las necesarias medidas correctoras y preventivas, sobre todo para evitar impactos sobre especies catalogadas de avifauna (colisión y electrocución), que mejorarán el trazado actual y reducirán su peligrosidad; y teniendo en cuenta el carácter localizado de los impactos, siendo algunos de ellos reversibles y de escasa magnitud, concluye señalando que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la reforma de la línea aérea de media tensión 20 kV "Ojos Negros" de SE "Monreal", entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del campo y Las Blancas (Teruel), puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas, y el plan de seguimiento ambiental.

#### 4. Antecedentes y Tramitación del expediente.

Con fecha 29 de noviembre de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV "Ojos Negros" desde SE "Monreal", entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 12 de diciembre de 2022, se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/10920, y el 20 de diciembre de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) notificación del pago de las tasas por parte del promotor. En enero de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Ojos Negros, Ayuntamiento de Pozuel del Campo, Ayuntamiento de Las Blancas, Comunidad del Jiloca, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-OTUS Teruel, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la Conservación del quebrantahuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 10 de febrero de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel emite acuerdo a fecha 31 de enero de 2023 en referencia al proyecto de reforma eléctrica. Tras una exposición de los antecedentes, descripción técnica de la instalación y objeto de la misma, indica la normativa que le es de aplicación (Planeamiento Municipal y Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón). Valora que urbanísticamente, al tratarse de la reforma de una línea existente y mejorar así la calidad del suministro y calidad ambiental en la zona, la actuación podría considerarse como una instalación de interés público y social. El Plan General de Ojos Negros permite las construcciones e instalaciones consideradas de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 y 91.3.a) de las normas urbanísticas de dicho Plan General. Asimismo, las Normas Subsidiarias Provinciales de Teruel resultan de aplicación en Pozuel del Campo y Blancas (puesto que no tienen instrumento urbanístico en vigor), en el apartado 2.3.1.6 Condiciones Generales de los usos, en su apartado c) contemplan como Usos de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en el medio rural, los usos de equipamiento y los de servicios públicos e infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en esta clase de suelo (puesto que no tienen instrumento urbanístico en vigor), en el apartado 2.3.1.6 Condiciones Generales de los usos, en su apartado c) contemplan como Usos de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en el medio rural, los usos de equipamiento y los de servicios públicos e infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en esta clase de suelo. Finalmente acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de reforma eléctrica condicionado a la autorización del Mi-

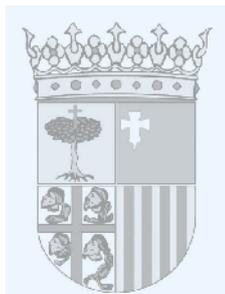


nisterio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por cruzar la carretera N-211 entre los apoyos n.º 80 y n.º 81; a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cruzar con Rambla de las Toscas entre apoyos n.º 60 y n.º 61 existentes, con arroyos entre los apoyos 66 y 67, apoyos n.º 80 y n.º 81 y apoyos n.º 84 y n.º 85, con Rambla de la Hoz entre apoyos n.º 72 y n.º 73, con Rambla de Palomarejos entre apoyos 89 y 89 a instalar, con Rambla del Espino entre apoyos n.º 94 existente y n.º 95, con Rambla de los Villares entre apoyos n.º 97 y n.º 98, así como con Rambla de la Zueca entre apoyos n.º 100 y n.º 101, y entre apoyos n.º 102 y n.º 103.

- Ayuntamiento de Ojos Negros emite acuerdo en pleno del Ayuntamiento celebrado el día 6 de febrero de 2023. Estima que el ayuntamiento no dispone de medios suficientes ni recursos técnicos adecuados para valorar el proyecto desde el punto de vista ambiental, por lo que, considerando el contenido del informe urbanístico favorable de los servicios de asistencia técnica de la Diputación Provincial de Teruel, de 25 de noviembre de 2022, así como el contenido del acuerdo del CPU de 31 de enero de 2023, con informe favorable sobre la consulta del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el expediente de referencia; acuerda por unanimidad comunicar a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que, a reserva de lo que se derive del trámite de evaluación ambiental, en curso, no se realizan consideraciones especiales sobre los aspectos ambientales del proyecto. Así mismo, considera que dicho proyecto puede entenderse como sostenible socialmente, dado que la modernización de la línea en proyecto, sin alterar el trazado de la instalación actual, no incrementará las afecciones al territorio y posibilitará la mejora de la calidad del suministro eléctrico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales, Lugares de Interés Geológico o espacios Red Natura 2000. Sin embargo, se localiza sobre el Hábitat de Interés Comunitario HIC 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia". El proyecto no afecta a montes de utilidad pública; sin embargo, realiza cruzamiento sobre la vía pecuaria "Vereda Galiana". La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, y atendiendo a los mapas de paisaje a escala comarcal, el proyecto se localiza sobre las unidades de paisaje: JSW 10. Ojos Negros con valor 3 de calidad homogeneizada (escala 1- 10) y valor 4 de fragilidad homogeneizada (escala 1- 5); JSW 09. El Tajadal con valor 5 de calidad homogeneizada y valor 4 de fragilidad homogeneizada; JSW 07. Pozuel del Campo con valor 3 de calidad homogeneizada y valor 4 de fragilidad homogeneizada; JS 09. Palo Negro con valor 4 de calidad homogeneizada y valor 4 de fragilidad homogeneizada; JNW 31. Hoyo de los Villares con valor 3 de calidad homogeneizada y valor 4 de fragilidad homogeneizada; JNW 29. Peña Larga con valor 5 de calidad homogeneizada y valor 3 de fragilidad homogeneizada; y JNW 30. Blancas con valor 6 de calidad homogeneizada y valor 4 de fragilidad homogeneizada. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, son conocidos yacimientos paleontológicos de invertebrados marinos asociados a distintas unidades geológicas del Jurásico que afloran por donde discurre la línea eléctrica, presentando dichas unidades jurásicas cierto potencial de cara a albergar restos paleontológicos de interés y valor patrimonial. Por otro lado, son conocidos hallazgos puntuales de rellenos kársticos con restos faunísticos cuaternarios que suelen estar relacionados con el karst desarrollado en algunas de las unidades jurásicas del sector. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, en la actualidad se conoce la existencia de varios enclaves arqueológicos en las cercanías del trazado de la reforma de la línea de media tensión de referencia; ninguno de ellos se encuentra afectado directamente por dicho trazado, pero confirman la potencialidad arqueológica de los municipios de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Blancas. Por ello, considera necesaria la realización, con carácter previo a la ejecución del proyecto, de labores de prospección paleontológica y arqueológica, tanto de la línea eléctrica como de aquellas infraestructuras asociadas y viales de ac-



ceso a los distintos apoyos objeto de reforma, con el objetivo principal de valorar las afecciones al patrimonio paleontológico y arqueológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente considera, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a reformar se localiza en el extremo occidental de la provincia de Teruel, en la margen izquierda del río Jiloca y al sur de la laguna de Gallocanta, en los términos municipales de Blancas, Pozuel del Campo y Ojos Negros, en la Comarca del Jiloca. La zona se enmarca en el límite occidental de la Depresión del Jiloca, cercano al límite de la depresión endorreica de la Laguna de Gallocanta, en un área constituida por la acumulación de materiales del Cuaternario y Terciario, constituyéndose áreas de pendientes suaves a las laderas de materiales del Jurásico que conforma pequeños sistemas montañosos. El trazado eléctrico discurre por una zona de pendientes suaves, las mayores variaciones del terreno se dan en el encinar ubicado en el sector meridional de la LAMT. El clima en la zona es mediterráneo continentalizado frío debido a la considerable altitud del entorno, posición geográfica, y su ubicación en una depresión, lo cual permite que se den fenómenos de inversión térmica en invierno. La zona corresponde a la cuenca vertiente del río Jiloca desde los Ojos de Monreal hasta el río Pancrudo, y la línea eléctrica cruza varios cauces, entre ellos la rambla de Las Toscas, rambla de La Hoz, barranco la Marajosa o rambla Palomarejos y varios barrancos innominados.

El área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura la actividad que ha condicionado una buena parte de los suelos, habiendo sido relegada la vegetación autóctona a las zonas elevadas, barrancos, áreas de mayor pendiente y áreas de menor desarrollo edáfico. Las zonas ubicadas principalmente al sur y oeste del trazado corresponden a un bosque uniforme y latizal de encina (*Quercus ilex*) correspondiente a una etapa de desarrollo de la vegetación climácica propia de estos sectores, debido a escasa alteración que ha tenido esta zona en proporción con el resto del territorio en los últimos años, siendo usada probablemente como pasto para el ganado y para generación de carbón vegetal en la antigüedad. El resto del trazado, fuera del bosque ubicado en áreas delimitadas, es un terreno formado por depósitos del cuaternario y terciario que han sido empleados con fines agrícolas y ganaderos, si bien hay zonas que o bien se encuentran en barbecho, o bien corresponden a pastizales, o bien a campos de cultivo abandonados. Parte del trazado eléctrico (hacia la mitad sur de la línea) atraviesa zonas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". No hay presencia de especies de flora catalogada en la zona afectada por la línea eléctrica. En cuanto a la avifauna, la zona de ubicación del trazado eléctrico tiene una gran importancia para las especies esteparias como alondra ricotí, especie catalogada como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.



zadas, con un núcleo poblacional denominado El Toyagar-Alto de la Matilla de los más importantes de España al norte de la línea eléctrica. Otras especies esteparias de interés presentes son ganga ortega, incluida en el citado catálogo aragonés como “vulnerable”, y en las zonas cultivadas, aunque con menor población, sisón común, también catalogado como “en peligro de extinción”. Es por ello que parte del trazado eléctrico (en la zona más septentrional y hacia el este de la línea) está en área de interés para el Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Es también zona de campeo de especies como águila-azor perdicera, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “en peligro de extinción”. En el entorno de la línea eléctrica hay varios puntos de nidificación de alimoche, especie catalogada como “vulnerable” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y de águila real. Presencia también en la zona de milano real, catalogado como “en peligro de extinción” en el citado catálogo y buitres leonados, entre otras especies.

Una pequeña parte del trazado de la infraestructura eléctrica (vanos entre los apoyos n.º 72 al n.º 75) se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de acuerdo a la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, y por tanto queda dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La línea eléctrica se ubica en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación, sin afectar las obras de la reforma eléctrica a cauces con presencia de la especie.

El proyecto de reforma eléctrica no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000 (la ZEPA ES0000302 “Parameras de Blancas” se localiza a tan sólo 635 m al norte de la línea eléctrica), o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). El trazado eléctrico no afectará al dominio público forestal, pero sí al dominio público pecuario, pues atraviesa la vía pecuaria denominada Vereda Galiana a su paso por el municipio de Pozuel del Campo.

A unos 17 km al este de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Monreal del Campo, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

#### 6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre aves esteparias y otras especies de avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La infraestructura eléctrica se ubica en una parte de su trazado en área de interés para el Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto”. También hay presencia en el entorno de la LAMT de puntos de nidificación o cría de otras especies catalogadas como alimoche y águila real, y la zona es utilizada como área de campeo de otras rapaces como águila-azor perdicera, milano real, buitres leonados, culebrera europea, halcón peregrino, entre otras especies. Es por ello por lo que la señalización del trazado eléctrico propuesta en cruces de cursos de agua debe intensificarse, de cara a minimizar los riesgos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, dada la presencia en la zona de especies de avifauna amenazada, algunas de ellas en el grado más alto de protección.



La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. Todos los armados de los apoyos implicados en las obras de reforma de la línea eléctrica (en triángulo TR2, al tresbolillo TB2 y en bóveda B2) garantizarán la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; en los armados al tresbolillo TB2 se garantizará también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; y en los armados en bóveda se garantizará la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Todos los sistemas de amarre de los conductores a los apoyos serán de tipo polimérico CS70AB170/1250-1150, y garantizarán por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución. El aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central, y bajantes minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna; si bien el material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Del total de los apoyos proyectados (53), gran parte de ellos (43 apoyos) se ubican en zonas agrícolas, la mayoría sobre cultivos de secano, o junto a edificaciones rurales en el entorno de poblaciones. Del resto de los apoyos, 5 de ellos se localizan sobre vegetación natural y 5 sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", si bien de los apoyos ubicados sobre zonas de vegetación natural, la práctica totalidad de ellos se localizan junto a campos de cultivo, en sus márgenes, o junto a caminos existentes, por lo que el acceso a los mismos no implicará afecciones significativas sobre la vegetación natural. Las afecciones sobre la vegetación natural serán más significativas en caso de afectar a vegetación natural inventariada como HIC 9340, en las obras a realizar en los apoyos más alejados de los accesos existentes (apoyos n.º 67, n.º 68, n.º 69 y n.º 70). En estos casos, y de cara a evitar afecciones a la vegetación natural deberá usarse la servidumbre de calle de la línea eléctrica para el acceso, evitando la corta de pies arbóreos del género Quercus. Esto, unido a la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, minimizará las afecciones.

Así pues, en las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a dismantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de una reforma de una línea ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, y proyectarse la nueva línea eléctrica en su mayor parte por zonas agrícolas de escasa pendiente próximas a caminos ya existentes, donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos para el acceso a los apoyos para su sustitución y/o retirada, estas afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*). Valoración: impacto potencial bajo. Si bien el proyecto se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico, no son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que no se afecta a cauces con presencia de la especie.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica "Ojos Negros" afecta a la vía pecuaria Vereda Galiana a su paso por el municipio de Pozuel del Campo, por lo que deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,346 km<sup>2</sup>/año, densidad media de rayos de 0,745 km<sup>2</sup>/año y densidad media de tormentas de 16,902 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en aluviales, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajos-muy bajos; y riesgo por hundimientos medio-bajo-muy bajo.



## 7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” desde SE “Monreal”, entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre las poblaciones de aves esteparias y otras especies de avifauna amenazada, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, entorno mayoritariamente agrícola con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Teruel correspondiente al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Teruel correspondiente al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

3.3. Se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas previas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

3.4. Dado que el trazado eléctrico afecta al dominio público pecuario, deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.



4. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

5. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión con la infraestructura eléctrica, para minimizar dichos riesgos se instalarán balizas salvapájaros en todo el trazado eléctrico aéreo a reformar en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente sobre la vegetación inventariada como HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" (apoyos n.º 67, n.º 68, n.º 69 y n.º 70), minimizando los daños sobre ellas y evitando la corta de ejemplares arbóreos del género *Quercus*. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse del acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.



12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual hasta completar los tres años desde la puesta en servicio de la modificación.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Servicio Provincial de Teruel correspondiente al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**